



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000001



2015	17	01	36	P0125
------	----	----	----	-------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Tarifa: *María Augusta Peña Vásquez*

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA: ARTROTEK CIA.LTDA.

Que otorgan:

ÁNGELA MARÍA RESTREPO AGUDELO,
MARÍA GABRIELA FLORES PERUGACHI,
BYRON PAÚL TORRES DÁVILA y
GONZALO FERNANDO ARTEAGA GUERRERO

Cuantía:

USD. \$ 30.000,00

Dí 4 copias

~~~~~ DFSS ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano, Capital de la  
República del Ecuador, el día de hoy jueves  
veintinueve (29) de Enero del año dos mil  
quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA  
VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del  
Cantón Quito, comparecen los señores: a)  
ÁNGELA MARÍA RESTREPO AGUDELO, por sus propios  
y personales derechos, de nacionalidad  
colombiana, de estado civil divorciada,  
empleada privada; B) MARÍA GABRIELA FLORES

*MA*

1000000

1 PERUGACHI, por sus propios y personales  
2 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado  
3 civil casada, empleada privada; c) BYRON PAÚL  
4 TORRES DÁVILA, por sus propios y personales  
5 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de  
6 estado civil casado, doctor en medicina; d)  
7 GONZALO FERNANDO ARTEAGA GUERRERO, por sus  
8 propios y personales derechos, de nacionalidad  
9 ecuatoriana, de estado civil casado, doctor en  
10 medicina; a quienes de conocer doy fe, en  
11 virtud de haberme presentado sus cédulas de  
12 identidad, ciudadanía y certificado de  
13 votación, cuyas fotocopias debidamente  
14 certificadas por mí, agrego a esta escritura.  
15 Los comparecientes son mayores de edad,  
16 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
17 Metropolitano, con capacidad legal para  
18 contratar y obligarse que la ejercen por sus  
19 propios derechos; y, advertidos que fueron por  
20 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la  
21 presente escritura pública, así como  
22 examinados en forma aislada y separada, de que  
23 comparecen al otorgamiento de esta escritura  
24 sin coacción, amenazas, temor reverencial,  
25 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta  
26 que me entregan y que copiada textualmente es  
27 como sigue: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de  
28 escrituras públicas a su cargo sírvase





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000002



1 incorporar una de la cual conste el contrato  
2 de constitución de la Compañía denominada  
3 ARTROTEK CIA.LTDA., a tenor de las siguientes  
4 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
5 Comparecen al otorgamiento del presente  
6 instrumento la señora y los señores: a) ÁNGELA  
7 MARÍA RESTREPO AGUDELO, por sus propios y  
8 personales derechos, de nacionalidad  
9 colombiana, mayor de edad, de estado civil  
10 divorciada, empleada privada, domiciliada en  
11 la ciudad de Quito; B) MARÍA GABRIELA FLORES  
12 PERUGACHI, por sus propios y personales  
13 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
14 de edad, estado civil casada, empleada  
15 privada, domiciliado en la ciudad de Quito; c)  
16 BYRON PAÚL TORRES DÁVILA, por sus propios y  
17 personales derechos, de nacionalidad  
18 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
19 casado, doctor en medicina, domiciliado en la  
20 ciudad de Quito; d) GONZALO FERNANDO ARTEAGA  
21 GUERRERO, por sus propios y personales  
22 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
23 de edad, de estado civil casado, doctor en  
24 medicina, domiciliado en la ciudad de Quito.  
25 **CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIARSE.-** Los  
26 comparecientes manifiestan libre y  
27 conscientemente su voluntad para constituir  
28 una compañía de responsabilidad limitada, como

*MP*

8000000

1 en efecto por este acto la constituyen y  
2 declaran conocer y querer con esta  
3 manifestación de voluntad precisamente la  
4 constitución de tal compañía. **CLAUSULA**  
5 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía que se  
6 constituye por el presente instrumento, y se  
7 regirá por las Leyes Ecuatorianas y el  
8 presente Estatuto. **CLAUSULA CUARTA: DE LA**  
9 **DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,**  
10 **DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**  
11 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía  
12 se denominará **ARTROTEK CIA.LTDA.,** y podrá  
13 realizar todos los actos y contratos bajo esta  
14 denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**  
15 **SOCIAL.-** La compañía **ARTROTEK CIA.LTDA.,** tiene  
16 como objeto principal y único la compra y  
17 venta al por mayor y menor de insumos médicos,  
18 partes y piezas de instrumental e implantes  
19 quirúrgicos y de ortopedia en general así  
20 como: a) partes de calzado plantillas  
21 taloneras y artículos análogos; polainas  
22 cortas y largas y artículos análogos y sus  
23 partes. b) prendas de vestir para cirugía,  
24 incluso guantes de caucho (no vulcanizado), c)  
25 aparatos eléctricos de diagnóstico y aparatos  
26 de rayos ultravioletas o infrarrojos  
27 utilizados en medicina, cirugía, odontología o  
28 veterinaria. d) otros instrumentos y aparatos





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA 0000003



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 utilizados en medicina, cirugía y veterinaria  
2 (incluso jeringuillas, agujas, catéteres,  
3 cánulas, instrumentos y aparatos de  
4 oftalmología y electro médicos). e) aparatos  
5 ortopédicos; tablillas y otros aparatos y  
6 artículos para fracturas; partes artificiales  
7 del cuerpo; audífonos y otros aparatos que se  
8 llevan o implantan en el cuerpo para compensar  
9 un defecto o una incapacidad. f) servicios  
10 comerciales al por menor de instrumentos  
11 quirúrgicos y ortopédicos. En general, para la  
12 realización de su objeto social único, la  
13 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los  
14 actos y contratos que razonablemente le fueren  
15 necesarios o apropiados. Como importar,  
16 exportar, comprar y vender productos, insumos  
17 y toda clase de maquinaria y equipos  
18 necesarios para el desarrollo de su actividad  
19 económica ; Importar, exportar, comprar,  
20 vender al por mayor y menor, distribuir,  
21 arrendar y demás bienes a saber cómo por  
22 ejemplo: Todo tipo de máquinas y maquinaria  
23 para los servicios de salud; realizar  
24 actividades comerciales relacionadas con el  
25 objeto social de la compañía, mediante la  
26 adquisición de franquicias de marcas de  
27 productos o servicios; adquirir, explotar y  
28 disponer de patentes, certificados de edición,

MA

0000000

1 marcas de fábrica, nombres comerciales y  
2 marcas distintivas, así como también de toda  
3 clase de derechos y privilegios inherentes a  
4 los actos señalados; podrá formar alianzas y  
5 convenios estratégicos con otras instituciones  
6 u organizaciones públicas o privadas, personas  
7 naturales y jurídicas, podrá ejecutar toda  
8 clase de actos y contratos permitidos por la  
9 Ley, celebrar contratos de asociación o  
10 consorcio, cuentas en participación, con  
11 personas jurídicas o naturales, nacionales o  
12 extranjeras. Podrá abrir toda clase de cuentas  
13 corrientes, comerciales y bancarias. También  
14 la sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar,  
15 transferir bienes muebles e inmuebles, cuando  
16 así convenga a su desarrollo. **ARTÍCULO**  
17 **TERCERO: Denominación, Nacionalidad,**  
18 **Domicilio y Duración.-** La Compañía, tendrá  
19 como su denominación ARTROTEK CIA.LTDA.; será  
20 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
21 principal será la ciudad de Quito, pudiendo  
22 establecer sucursales o agencias dentro o  
23 fuera del país cuando así lo acordare la Junta  
24 General de Socios.- La duración de la  
25 Compañía será de cincuenta (50) años  
26 contados a partir de la inscripción de esta  
27 escritura en el Registro Mercantil. El  
28 plazo de duración podrá ser modificado por



0000004

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 resolución a través de la Junta General  
2 Socios, cumpliendo el procedimiento y  
3 requisitos establecidos en la ley.- CLAUSULA  
4 QUINTA: CAPITAL SOCIAL, TRANSFERENCIA DE  
5 PARTICIPACIONES, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN,  
6 AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, FONDO  
7 DE RESERVA. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-  
8 El capital social de la compañía será de  
9 TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 AMÉRICA CON 00/100 (\$30.000,00), dividido en  
11 TREINTA MIL (30,000) participaciones sociales  
12 iguales, acumulativas e indivisibles de un  
13 dólar de los Estados Unidos de América, de  
14 valor nominal cada una. El cuadro de  
15 integración de capital estará conformado de la  
16 siguiente manera: -----

| SOCIOS                               | PARTICIPACIONES | Capital<br>Suscrito<br>en USD | Porcentaje |
|--------------------------------------|-----------------|-------------------------------|------------|
| ÁNGELA MARÍA RESTREPO AGUDELO        | 7.500           | 7.500,00                      | 25%        |
| MARIA GABRIELA FLORES PERUGACHI      | 7.500           | 7.500,00                      | 25%        |
| BYRON PAÚL TORRES DÁVILA             | 7.500           | 7.500,00                      | 25%        |
| GONZALO FERNANDO ARTEAGA<br>GUERRERO | 7.500           | 7.500,00                      | 25%        |
| TOTAL                                | 30.000          | 30.000,00                     | 100%       |

24 ARTÍCULO QUINTO: TRANSFERENCIA DE  
25 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los  
26 socios son transmisibles por herencia, pero  
27 para la transferencia de las mismas por acto  
28 entre vivos será necesario el consentimiento

MA

1 unánime del capital social y se estará a lo  
2 dispuesto en el artículo ciento trece (113) de  
3 la Ley de Compañías. Bajo el cuidado del  
4 Gerente General, la Compañía llevará el libro  
5 de participaciones, en el que se inscribirá las  
6 cesiones y transferencias de las  
7 participaciones y las modificaciones que  
8 ocurran en lo posterior.- **ARTÍCULO SEXTO.-**  
9 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** En el certificado  
10 de aportación de cada uno de los socios se  
11 deberá hacer constar su carácter de no  
12 negociable y el número de participaciones que  
13 por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO**  
14 **SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL**  
15 **SOCIAL.-** Para proceder al aumento o disminución  
16 del Capital Social, será necesario la  
17 aprobación de la Junta General de Socios y se  
18 observará lo dispuesto en los  
19 artículos ciento diez y ciento once  
20 (110 y 111) de la Ley de Compañías.-  
21 **ARTÍCULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía  
22 de acuerdo con la ley, formará un fondo de  
23 reserva hasta que éste alcance por lo menos al  
24 veinte por ciento (20%) del capital social;  
25 para lo cual, segregará de las utilidades  
26 líquidas y realizadas de cada ejercicio  
27 económico, un cinco por ciento (5%). **CLAUSULA**  
28 **SEXTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

1 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO  
 2 NOVENO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y  
 3 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En cuanto a  
 4 los derechos, obligaciones y responsabilidades  
 5 de los socios se estará a lo dispuesto en el  
 6 Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley  
 7 de Compañías, sin perjuicio de los derechos de  
 8 los socios especificados en el contrato, para  
 9 los actos de la Compañía, especialmente  
 10 aquellos referentes a la administración, como  
 11 también a la forma de ejercerlos, siempre que  
 12 no se oponga a las disposiciones legales.-  
 13 CLAUSULA SÉPTIMA: DEL GOBIERNO Y LA  
 14 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE LA JUNTA  
 15 GENERAL DE SOCIOS, JUNTA GENERAL ORDINARIA,  
 16 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCATORIAS Y  
 17 QUÓRUM, JUNTAS UNIVERSALES ARTÍCULO DECIMO: DEL  
 18 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-  
 19 El gobierno de la compañía le corresponde a la  
 20 Junta General de Socios y su administración al  
 21 Presidente, Vicepresidente y Gerente General.  
 22 La representación legal de la sociedad y  
 23 gestión de los negocios sociales estarán a  
 24 cargo del Gerente General y a falta de este el  
 25 Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA  
 26 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de  
 27 Socios es la suprema autoridad y en  
 28 consecuencia las decisiones de ésta obligan a

1 todos los socios, salvo el derecho de oposición  
2 en los casos y formas determinadas por la Ley  
3 de Compañías. Las juntas generales de socios  
4 son ordinarias y extraordinarias. Podrán  
5 comparecer los socios por sí mismos o por medio  
6 de sus apoderados especiales.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
7 **SEGUNDO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta  
8 General Ordinaria se reunirá una vez al año,  
9 dentro de los tres meses posteriores a la  
10 finalización del ejercicio económico para  
11 considerar los asuntos especificados en el  
12 literal b) del artículo décimo noveno del  
13 presente estatuto y los que determina la ley.  
14 La Junta será convocada por el Presidente o el  
15 Gerente General de la compañía en las oficinas  
16 del domicilio principal de la sociedad.  
17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL**  
18 **EXTRAORDINARIA.-** La junta General  
19 Extraordinaria, se reunirá en cualquier época  
20 que fuere convocada para tratar los asuntos  
21 estipulados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
22 **CUARTO: CONVOCATORIAS Y QUÓRUM.-** La  
23 convocatoria a Junta General, la realizará el  
24 Presidente o el Gerente General por su propia  
25 iniciativa o a petición del socio o socios que  
26 representen por lo menos el diez por ciento del  
27 capital social. Se las realizará mediante nota  
28 escrita dirigida al domicilio de cada socio





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000006



1 debidamente registrado en la Compañía,  
2 cual los socios firmarán avisos de recibo y se  
3 les cursará con ocho días de anticipación por  
4 lo menos a la fecha de la reunión. Serán  
5 razones suficientes para convocar a Junta  
6 General, el control del giro del negocio o  
7 negocios que realizare la Compañía y las demás  
8 circunstancias determinadas por la Ley. Los  
9 socios podrán concurrir por sí mismos o  
10 representados, siendo suficiente una  
11 comunicación escrita dirigida al Gerente  
12 General, por cada reunión, o mediante Poder  
13 Notarial otorgado conforme a la Ley. La Junta  
14 General se entenderá integrada válidamente  
15 cuando concurrieren en primera convocatoria más  
16 de la mitad del capital social. Si por  
17 cualquier razón no se integrare la Junta  
18 General, en la primera convocatoria, se hará  
19 una segunda convocatoria con el número de  
20 socios presentes, debiendo así expresarse en la  
21 referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de  
22 Compañías, pero las resoluciones que obligan a  
23 la Compañía se tomarán por una mayoría que  
24 represente a más del cincuenta y uno por ciento  
25 (51%) del capital social de la Compañía,  
26 excepto en los casos especiales previstos en  
27 este estatuto que requerirán de una  
28 representación mayor.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-

1 **JUNTAS UNIVERSALES.**- Podrán constituirse según  
2 los términos del Artículo doscientos treinta y  
3 ocho (238) de la Ley de Compañías, es decir la  
4 junta se instalará y quedará legalmente  
5 constituida en cualquier lugar del territorio y  
6 en cualquier tiempo, siempre que esté presente  
7 todo el capital suscrito y que los socios  
8 asistentes acepten por unanimidad la  
9 celebración de la junta, suscribiendo el acta  
10 correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA: PRESIDENTE Y**  
11 **SECRETARIO DE LA JUNTA, ATRIBUCIONES DE LA**  
12 **JUNTA GENERAL, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**  
13 **GENERAL, ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL**  
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO**  
15 **DE LA JUNTA.**- La Junta General estará presidida  
16 por el Presidente y a falta de éste por  
17 cualquier socio designado por la Junta General.  
18 Como secretario actuará el Gerente General de  
19 la Compañía y a falta de este se designará un  
20 secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
21 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Corresponde  
22 a la Junta General: a) Elegir y remover  
23 libremente y de conformidad con la Ley, al  
24 Presidente, Vicepresidente y al Gerente General  
25 de la Compañía quienes durarán dos (2) años en  
26 sus funciones pudiendo ser reelegidos. b)  
27 Conocer los balances, y los estados financieros  
28 y aprobar el reparto de utilidades; así como



0000007

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 conocer y aprobar los informes del Gerente  
2 General y/o Presidente de la Compañía, conforme  
3 lo dispone la Ley. c) Ampliar y restringir el  
4 plazo de duración de la Compañía. d) Consentir  
5 en la cesión de partes sociales y en admisión  
6 de nuevos socios. e) Aprobar el aumento o  
7 disminución del capital y cualquier reforma al  
8 estatuto social. Esta decisión requerirá de una  
9 representación de al menos setenta y cinco por  
10 ciento (75%) del capital social de la compañía;  
11 f) Aprobar el presupuesto de la Compañía, en  
12 caso de ser presentado por el Gerente General.  
13 g) Fijar la remuneración del Gerente General,  
14 así como elegir, remover y fijar la retribución  
15 de los demás funcionarios cuyo nombramiento le  
16 sea reservada. Esta decisión requerirá de una  
17 representación de al menos setenta y cinco por  
18 ciento (75%) del capital social de la compañía;  
19 h) Acordar la exclusión del socio o socios, de  
20 acuerdo a las causales establecidas por la ley.  
21 Esta decisión requerirá de una representación  
22 de al menos setenta y cinco por ciento (75%)  
23 del capital social de la compañía; i) Disponer  
24 que se entablen las acciones correspondientes  
25 en contra de los administradores y socios de la  
26 compañía, conforme a la ley. j) Interpretar de  
27 modo obligatorio los presentes estatutos. Esta  
28 decisión requerirá de una representación de al

A handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

1 menos setenta y cinco por ciento (75%) del  
2 capital social de la compañía; k) Autorizar al  
3 Gerente General la suscripción de cualquier  
4 operación, acto o contrato de transferencia de  
5 dominio, suscripción de créditos u otorgamiento  
6 de garantías que grave los bienes de la  
7 compañía cuando sobrepasen los veinte mil  
8 dólares de los Estados Unidos de América (USD  
9 20,000,00) de valor comercial; y, l) Ejercer  
10 las demás atribuciones que según la ley y el  
11 estatuto no están contemplados a otra  
12 autoridad. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**  
13 **PRESIDENTE.**- El Presidente es nombrado por la  
14 Junta General de Socios, para un periodo de dos  
15 (2) años pudiendo ser reelegido  
16 indefinidamente. Para ser Presidente no se  
17 requiere ser socio de la Compañía y sus  
18 atribuciones son las siguientes: a) Presidir  
19 las sesiones de la Junta General; b) Suscribir  
20 en unión del Gerente General los certificados  
21 de aportación de los socios y con el Secretario  
22 las actas de Junta General; c) Convocar a  
23 sesiones de junta general de socios. d) Cumplir  
24 con las funciones que le encargue la junta  
25 general; e) Cuidar la ejecución y cumplimiento  
26 de las resoluciones de la Junta General; f)  
27 Administrar y gestionar todos los negocios de  
28 la Compañía de conformidad con las facultades





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 que provengan de la Ley de Compañías y de  
 2 estatuto g) Suscribir todo acto o contrato  
 3 sobre bienes muebles o inmuebles, previa  
 4 autorización de la Junta General de Socios; h)  
 5 Sustituir al Gerente General en ausencia  
 6 temporal o definitiva de éste; i) Todas las  
 7 demás atribuciones que le confiere la Ley y el  
 8 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL**  
 9 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la  
 10 Compañía es el representante legal de ésta en  
 11 todo lo judicial y extrajudicial y gozará de  
 12 todas las facultades constantes en la Ley de  
 13 Compañías y las que establecen el presente  
 14 estatuto. Será designado para un periodo de dos  
 15 (2) años y podrá ser reelegido  
 16 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
 17 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser  
 18 Gerente General no se requiere ser socio de la  
 19 Compañía y sus atribuciones son las  
 20 constantes en la ley, el presente estatuto y en  
 21 especial las siguientes: a) Cumplir y hacer  
 22 cumplir las resoluciones de la Junta General de  
 23 Socios; b) Convocar a junta general de socios  
 24 c) Suscribir en unión del Presidente los  
 25 certificados de aportación de los socios, así  
 26 como las actas de la Junta General cuando actúe  
 27 como secretario; d) Administrar y gestionar  
 28 todos los negocios de la Compañía de

M

1 conformidad con las facultades que provengan de  
2 la Ley de Compañías y este estatuto, así como  
3 las oficinas y dependencias de la misma con las  
4 más amplias facultades para ejecutar todos los  
5 actos y celebrar todos los contratos que  
6 correspondan a la administración ordinaria de  
7 la sociedad, en consecuencia podrá comprar,  
8 arrendar y vender toda clase de bienes muebles  
9 bajo los límites establecidos en el literal e)  
10 de esta cláusula; aceptar, girar o endosar a  
11 cargo de las cuentas corrientes bancarias los  
12 documentos de crédito, tales como pagarés,  
13 endosar, aceptar letras de cambio; realizar  
14 contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias  
15 dentro y fuera del país; hacer depósitos en  
16 ellas; retirar parte o la totalidad de dichos  
17 depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes  
18 de pago o cualquier otra forma que estimase  
19 conveniente; firmar pedidos o facturas; deferir  
20 juramento decisorio, en general representar a  
21 la compañía en todos sus negocios  
22 correspondientes a la administración ordinaria  
23 de la misma de acuerdo al objeto social. e) El  
24 Gerente General en la suscripción de cualquier  
25 operación, acto o contrato que grave los bienes  
26 de la compañía cuando sobrepasen los diez mil  
27 dólares de los Estados Unidos de América (USD  
28 10,000,00) de valor comercial, requerirá la





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



0000009  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 autorización de la Junta General, al igual que  
2 para adquirir préstamos o créditos a favor de  
3 la compañía; f) Suscribir documentos de Aduana  
4 y en general toda clase de documentos y  
5 gestiones que se relacionen con trámites en  
6 instituciones y dependencias públicas o  
7 privadas; g) Comprar toda clase de materias  
8 primas, materiales, implementos y todos los  
9 demás objetos necesarios para el giro del  
10 negocio de la Compañía; h) Aceptar garantías en  
11 favor de la Compañía, aceptar hipotecas de  
12 bienes ajenos en garantía de las transacciones  
13 mercantiles; i) Conferir poderes generales que  
14 tendrán relación con los negocios sociales de  
15 la Compañía, previa autorización de la Junta  
16 General y conferir poderes especiales para uno  
17 o varios negocios, así como también los de  
18 procuración judicial sin autorización de la  
19 Junta General; j) Presentar a la Junta General  
20 el balance anual; y los balances parciales  
21 cuando lo requiera, y el informe anual del  
22 estado económico de la empresa; k) Crear los  
23 empleos que juzgare necesarios, nombrar y  
24 remover legalmente a los empleados, fijar sus  
25 sueldos y salarios; l) El Gerente General  
26 tendrá amplias facultades y atribuciones para  
27 obligar a la Compañía de acuerdo a lo que  
28 determinan las leyes y el presente estatuto

000000

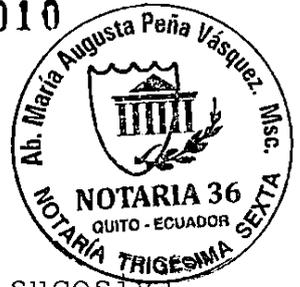
1 suscribiendo bajo la denominación de ARTROTEK  
2 CIA.LTDA.; m) Facultar al Presidente a realizar  
3 cualquier acto y contrato en representación de  
4 la compañía, y a suscribir cualquier documento,  
5 en caso de impedimento o ausencia o simplemente  
6 con previa autorización, sin que en ningún caso  
7 implique que el Presidente deje de actuar a  
8 nombre de la compañía; y, n) Ejercer las demás  
9 facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley  
10 y este estatuto.- **CLAUSULA NOVENA: DISOLUCIÓN Y**  
11 **LIQUIDACIÓN, EJERCICIO ECONÓMICO. ACTAS DE**  
12 **JUNTA GENERAL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de  
14 disolución y liquidación de la compañía, no  
15 habiendo oposición entre los socios, el Gerente  
16 General asumirá las funciones de Liquidador.  
17 Más de haber oposición a ello, la Junta General  
18 elegirá un liquidador señalándole sus  
19 facultades y en lo demás se estará a lo  
20 previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El  
22 ejercicio económico se contará desde el primero  
23 de enero al treinta y uno de diciembre de cada  
24 año, salvo disposición legal en contrario.  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Actas de Junta**  
26 **General.-** Las actas de la Junta General se  
27 llevarán en fojas móviles escritas por medios  
28 electrónicos, en anverso y reverso, que deberán



0000010

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 ser foliadas con numeración continua y sucesiva  
2 y rubricadas por el secretario. Cada acta será  
3 firmada por el Presidente y el Secretario de la  
4 Junta. Se formará un expediente de cada junta,  
5 que contendrá copia del acta y de los  
6 documentos que justifiquen que las  
7 convocatorias han sido hechas de acuerdo a la  
8 ley y este estatuto, y todos aquellos  
9 documentos que hubieren sido conocidos por la  
10 junta. Para el cumplimiento de todas las  
11 formalidades, se observará lo dispuesto en el  
12 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.-  
13 **CLAUSULA DÉCIMA, DECLARACIÓN JURADA, APLICACIÓN**  
14 **DE LA LEY, JURISDICCIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
15 **CUARTO: DECLARACIÓN JURADA.-** Los  
16 comparecientes, Sres. ÁNGELA MARÍA RESTREPO  
17 AGUDELO, MARIA GABRIELA FLORES PERUGACHI, BYRON  
18 PAÚL TORRES DÁVILA, GONZALO FERNANDO ARTEAGA  
19 GUERRERO, por sus propios y personales  
20 derechos, Declaran Bajo Juramento, que  
21 depositarán en una Institución del Sistema  
22 Financiero Nacional a nombre de la compañía los  
23 valores correspondientes a su aporte a los que  
24 se hace referencia en el artículo cuarto de  
25 este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
26 **APLICACIÓN DE LA LEY.-** En todo lo que no  
27 estuviere previsto en los presentes estatutos  
28 se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y

1 demás leyes pertinentes de la República del  
2 Ecuador.           **ARTÍCULO           VIGÉSIMO           SEXTO:**  
3 **JURISDICCIÓN.-** Las partes acuerdan que  
4 cualquier controversia derivada del  
5 cumplimiento, interpretación y ejecución del  
6 presente contrato, renuncian domicilio y se  
7 sujetan a las disposiciones establecidas a la  
8 Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces  
9 árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.-  
10 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Por  
11 unanimidad de la junta general, se nombra como  
12 Gerente General de la Compañía a la señora  
13 **ÁNGELA MARÍA RESTREPO AGUDELO;** y como  
14 Presidente al señor **GONZALO FERNANDO ARTEAGA**  
15 **GUERRERO,** quienes durarán en sus funciones por  
16 el período de dos (2), pudiendo ser reelegidos,  
17 para tales efectos, se faculta al Abg. Carlos  
18 Rangel, para que extienda los nombramientos  
19 correspondientes.-           **SÉGUNDA:**           Quedando  
20 facultados, el Abogado Carlos Rangel, y la  
21 señora **ÁNGELA MARÍA RESTREPO AGUDELO** para que  
22 realicen todos los trámites relacionados con la  
23 aprobación de la escritura pública de  
24 constitución y la realización de todas las  
25 diligencias relacionadas con la constitución e  
26 inscripción en el Registro Mercantil de la  
27 Compañía, Servicio de Rentas Internas, y  
28 Superintendencia de Compañías y demás entidades





0000011  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 competentes, que según las leyes de la  
 2 República del Ecuador, dispongan sobre la  
 3 materia.- Usted señor Notario se servirá  
 4 agregar las demás cláusulas de estilo para la  
 5 perfecta validez y pleno efecto de esta clase  
 6 de escrituras." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
 7 textualmente. Los comparecientes ratifican la minuta  
 8 inserta, la misma que se encuentra firmada por  
 9 el ABOGADO CARLOS RANGEL, Abogado con matrícula  
 10 profesional número uno cuatro cero cinco cuatro del  
 11 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
 12 otorgamiento de esta escritura pública se  
 13 observaron los preceptos legales que el caso  
 14 requiere y leída que les fue a los  
 15 comparecientes, éstos se afirman y ratifican en  
 16 todo su contenido, firmando para constancia  
 17 junto conmigo, en unidad de acto, quedando  
 18 incorporada al protocolo de esta Notaría, de  
 19 todo lo cual doy fe.

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Angela María Restrepo Agudelo*

ANGELA MARIA RESTREPO AGUDELO

C.I. 719402148



*MA*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*María Gabriela Flores*



MARÍA GABRIELA FLORES PERUGACHI

C.C. 171162926-9

*Byron Paul Torres Dávila*



BYRON PAUL TORRES DÁVILA

C.C. 1707006621

*Gonzalo Fernando Arteaga Guerrero*



GONZALO FERNANDO ARTEAGA GUERRERO

C.C. 171055373

*María Augusta Peña Vázquez*

Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZÓN: FACTURA No.017641

LA NO

0000012



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI POR LA LEY

EZ341V322

0011887

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RESTREPO GIRALDO DARIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUDELO JARAMILLO CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-09

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171940219-8

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT

APPELLIDOS Y NOMBRES: RESTREPO AGUDELO ANGELO MARIA

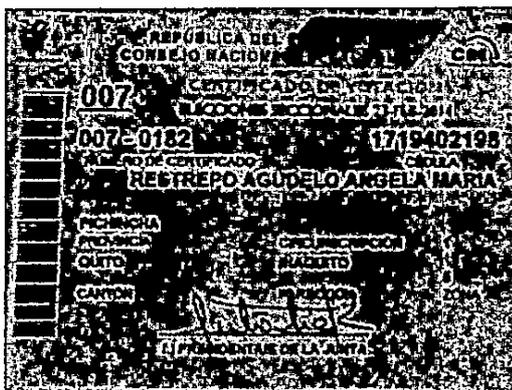
LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-17

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA



NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Doce (2) Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 29 ENE. 2015



María Augusta Peña Vásquez  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

2100000

CIUDADANIA 171162926-9  
 FLORES PERUGACHI MARIA GABRIELA  
 FICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 12 DICIEMBRE 1977  
 003- 0011 01222 F  
 FICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1978



*Maria Gabriela Flores*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222  
 CASADO PATRICIO X. CARRION VELA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 FABIO TRISTAN FLORES  
 MARIA DEL PILAR PERUGACHI  
 QUITO 15/09/2008  
 15/09/2020

REN 0259185



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 004  
 004 - 0188 1711629269  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 FLORES PERUGACHI MARIA GABRIELA  
 FICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA INACUITO 2  
 QUITO PARROQUIA ZONA  
 CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. = En aplicacion de la Ley Notarial BOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: Doce (2) Hoja (s) util(es)

Quito-DM, a 29 ENE. 2015



*Maria Augusta Peña Vasquez*  
 AD. MARIA AUGUSTA Peña Vasquez, Msc.  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

0000013



EDUCACION SUPERIOR  
MAGISTERIA EN INVESTIGACION  
SUPERIOR DE MEDICINA  
BYRON TORRES  
MAGDALENA HUERTENGA DAVILA  
QUITO  
29/07/2004  
SEXTO SEMESTRE

1170572



PAUL BYRON TORRES  
CALLE 12 N° 1234  
QUITO  
12 SEPTIEMBRE 1978  
C.I. 0189 00377 M  
PICHINCHA QUITO  
CALLE EL SUAREZ N° 1234  
QUITO 1979



*Byron Torres*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

013

013 - 0134

1707006621

NÚMERO DE CERTIFICADO  
CEDULA  
TORRES DAVILA BYRON PAUL

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCION | 1    |
| PROVINCIA | INÁQUITO        | 5    |
| QUITO     | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

*Byron Torres*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 29/07/2015 Hoja (s) útil(es)

Quito-D.M., a 29 ENE. 2015



*María Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

0100000



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171055137-3



CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ARTEAGA GUERRERO  
GONZALO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
LA FLORESTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA GABRIELA  
AGUINAGA ROMERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. MEDICINA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARTEAGA GONZALO FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUERRERO MERCEDES ISABEL DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2013-03-18  
FECHA DE EXPIRACION 2023-03-18

*[Signature]*

*[Signature]*

E333372222



00114218

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007

CERTIFICADO DE VOTACION

007 - 0054

1710551373

NÚMERO DE CERTIFICADO  
ARTEAGA GUERRERO GONZALO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA  
PARROQUIA  
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Dir (2) Foja (s) 08(es)

Quito-D.M. a 29 ENE. 2015



*[Signature]*  
Ab. María Augusta V. Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2015 05:58 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7682773  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1714956446 CHICA MONTERO XAVIER RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ARTROTEK CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/02/2015 05:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA: - En aplicación de la Ley Notarial BOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me ha presentado en: una (1) Folio (s) útil(es)

Quito-DM, a 29 ENE, 2015



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



100000

# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: ARTROTEK CIA.LTDA.**, Que otorgan: **ÁNGELA MARÍA RESTREPO AGUDELO, MARÍA GABRIELA FLORES PERUGACHI, BYRON PAÚL TORRES DÁVILA y GONZALO FERNANDO ARTEAGA GUERRERO**, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 8831

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 6204                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 09/02/2015                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 1684                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                           | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1710551373     | ARTEAGA GUERRERO GONZALO FERNANDO | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1719402198     | RESTREPO AGUDELO ANGELA MARIA     | Quito               | SOCIO                    | Divorciado   |
| 1711629269     | FLORES PERÚGACHI MARIA GABRIELA   | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1707006621     | TORRES DAVILA BYRON PAUL          | Quito               | SOCIO                    | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                   |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                | 29/01/2015                                        |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA                           |
| CANTÓN:                         | QUITO                                             |
| PLAZO:                          | 50 AÑOS                                           |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ARTROTEK CIA. LTDA.                               |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                             |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |          |
|---------|----------|
| Capital | Valor    |
| Capital | 30000,00 |



**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P, VP Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA -RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



0000017

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                               |                                                                                                                                                                                      |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |                                               | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>                                                                                                                            |  |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               | ARTROTEK CIA. LTDA.                                                                                                                                                                  |  |
| EXPEDIENTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RUC:                                          | NACIONALIDAD: ECUATORIANA                                                                                                                                                            |  |
| NOMBRE COMERCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               |                                                                                                                                                                                      |  |
| DOMICILIO LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                               |                                                                                                                                                                                      |  |
| PROVINCIA:<br>PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CANTÓN:<br>QUITO                              | CIUDAD:<br>QUITO                                                                                                                                                                     |  |
| DOMICILIO POSTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |                                                                                                                                                                                      |  |
| PROVINCIA:<br>PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CANTÓN:<br>QUITO                              | CIUDAD:<br>QUITO                                                                                                                                                                     |  |
| PARROQUIA:<br>BELISARIO OVEVEDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | BARRIO:<br>IÑAQUITO                           | CIUDADELA:                                                                                                                                                                           |  |
| CALLE:<br>CALLE B                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NÚMERO:<br>N3/38                              | INTERSECCIÓN/MANZANA:<br>SAN GABRIEL                                                                                                                                                 |  |
| CONJUNTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | BLOQUE:                                       | KM.:                                                                                                                                                                                 |  |
| CAMINO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:                    | OFICINA No.:                                                                                                                                                                         |  |
| CASILLERO POSTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TELÉFONO 1:<br>022267491                      | TELÉFONO 2:<br>0998866614                                                                                                                                                            |  |
| SITIO WEB:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br>artrotek@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2:                                                                                                                                                                |  |
| CELULAR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | FAX:                                          |                                                                                                                                                                                      |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN:<br>FRENTE AL HOSPITAL METROPOLITANO DE QUITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                               |                                                                                                                                                                                      |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:<br>ÁNGELA MARÍA RESTREPO AGUDELO                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |                                                                                                                                                                                      |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:<br>171940219-8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |                                                                                                                                                                                      |  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> |                                               |                                                                                                                                                                                      |  |
| <br>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                   |                                               |  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b><br>- 6 MAR 2015<br>Arbitra 12h00<br>Registro de Sociedades |  |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                               |                                                                                                                                                                                      |  |
| VA-01.2.1.4-F1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |                                                                                                                                                                                      |  |